



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00091242

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que, el numeral 8 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros **autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, entre las que se incluye a la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil¹**, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que, el numeral 15 del artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que **la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil²** deberá inscribirse en el Catastro Público de del Mercado de Valores.

Que, el "Reglamento de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública" fue expedido por el **Consejo Nacional de Valores** (ente regulador del mercado de valores en el año 1993) con **Resolución No. CNV-93-002**, publicada en el **Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993**, y, posteriormente, recogido en la "**Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores**", aprobada mediante Resolución No. CNV-008-2006, publicada en la Edición Especial 1 del R.O. del 08 de marzo de 2007.

Que, en el predicho "**Reglamento de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública**" se dispuso que para **participar en el mercado de valores** era necesario que **se inscriban en el Registro del Mercado de Valores** (hoy, Catastro Público del Mercado de Valores), no precisándose más requisitos en ese entonces por parte del ente regulador del mercado de valores para la sociedad anónima que prestaba servicios tecnológicos a las bolsas de valores.

Que, con fundamento en los considerandos de hecho y de derecho, vigentes a la fecha de expedición de la **Resolución No. 03-G-IMV-0006310 de 03 de octubre de 2003**, nuestra institución dispuso en el artículo primero ibídem que: *"la inscripción en el Registro del Mercado de Valores³ de la compañía REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A. como emisor privado del sector no financiero; así como de las diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América"*; en el artículo quinto ibídem que: *"la inscripción de las acciones de la compañía REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., no constituye autorización de oferta pública secundaria"*; y, en el artículo sexto ibídem que: *"En caso que la compañía REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., requiera efectuar transferencias o adquisición de acciones o negociar las acciones que tiene en circulación, previamente deberá cumplir con los requisitos adicionales que exige la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias en cuanto a la oferta pública"*. Nota: Lo subrayado es nuestro.

¹ Sustituido por el lit. e del Art. 9 de la "**Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil**", publicada en el Suplemento del R.O. 249 del 20 de mayo de 2014.

² Agregado por el Art. 14 de la "**Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil**", publicada en el Suplemento del R.O. 249 del 20 de mayo de 2014.

³ Actualmente denominado (Catastro Público del Mercado de Valores), en virtud de la reforma publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 332, del 12 de septiembre de 2014.



Que, compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.** (antes denominada **REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**) se inscribió el 30 de octubre de 2003 en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR DE VALORES** bajo el No. 2003-2-01-00240; y, las 10.000 **ACCIONES ORDINARIAS** y nominativas de USD\$1 también se inscribieron en esa misma fecha bajo el No. 2003-2-02-00449.

Que, en el **Título XI** del actual Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero⁴, **incluido a través de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil"**, se introdujo la figura jurídica "SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL (SIUB)", en los siguientes términos:

"Art...- **Objeto.**- Con el fin de disponer de un mercado bursátil único en nuestro país que sea ordenado, integrado, transparente, equitativo y competitivo y que observe la aplicación de buenas prácticas corporativas entre las bolsas de valores, se establece la existencia de un sistema único bursátil, que tiene por objeto, permitir a través de una plataforma informática la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, incluso aquellos que se negocien en el REB.
Para el efecto, deberá constituirse una sociedad anónima y obtener la autorización de funcionamiento ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Esta sociedad anónima tendrá como objeto social exclusivo y excluyente proveer y administrar un sistema único bursátil.
El funcionamiento y organización de esta sociedad será regulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

Nota: Lo resaltado es nuestro.

Que, mediante **Resolución No. 231-2016-V** de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera⁵ (ente regulador del mercado de valores a esa fecha) se expidió la "Norma para la determinación de capitales mínimos de las bolsas de valores, casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos, de los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y de la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil SIUB".

Que, mediante **Resolución No. 331-2017-V** de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera⁶ (ente regulador del mercado de valores a esa fecha) se expidió la "Norma que rige a la sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil -SIUB- y los servicios que presta". Posteriormente, mediante Resolución No. JPRF-V-2023-072 de 18 de julio de 2023, la Junta de Política y Regulación Financiera⁷ (actual regulador del mercado de valores) eliminó el numeral 16 (requisito que antes era necesario para autorización de funcionamiento de esa compañía) de la **Resolución No. 331-2017-V**.

Que, mediante **Resolución No. 337-2017-V** de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera⁸ (ente regulador del mercado de valores a esa fecha) se expidió la "Norma que regula los mecanismos de negociación bursátil".

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMS-DNAR-17-0001241 de 03 de abril de 2017, la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, aprobó el "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil", y en el artículo quinto de ese acto administrativo particular, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG den cumplimiento a lo establecido en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la resolución No. 337-2017-V publicada en el Registro Oficial 969 el 23 de marzo de 2017, en que se señalan plazos que están discurriendo para que se implementen los nuevos mecanismos de negociación bursátil.

Que, mediante escritura pública otorgada el 16 de mayo de 2018 en la Notaría Cuadragésimo Primera del cantón Guayaquil, aprobada por nuestra institución con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-

⁴ Publicada en el Suplemento del R.O. 249 del 20 de mayo de 2014

⁵ Publicada en el R.O. 755 de 16 de mayo de 2016.

⁶ Publicada en el R.O. 967 de 21 de marzo de 2017.

⁷ Publicada en el Registro Oficial 363 del 28 de julio de 2023.

⁸ Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 969 el 23 de marzo de 2017.



00004863 de 05 de junio de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de julio de 2018, SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A. aumentó su capital suscrito de \$10.000 a \$500.000, y en el numeral Dos.Cinco, Cláusula Segunda de ese instrumento público se indicó que lo hacían en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 231-2107-V que contiene la norma para la determinación de capitales mínimos para la sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil SIUB. A continuación, se muestra lo afirmado:

Financiera. **DOS.CINCO.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución doscientos treinta y uno-dos mil dieciséis-V - que contiene la norma para la determinación de capitales mínimos para, entre otras, la sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil SIUB - la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, aprobó el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía y reformó su estatuto social en los términos que a continuación se exponen. **CLÁUSULA TERCERA:**

Que, a fin de poder dar cumplimiento a las disposiciones de resoluciones No. 231-2016-V⁹ y No. 331-2017-V¹⁰, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, además de la reforma del estatuto social que hizo la compañía REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A. (actualmente denominada SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.), a través de trámites No. 47977-0041-18, 48359-0041-18, 49550-0041-18; 51823-0041-18; 78336-0041-18; 47083-0041-19; y 52195-0041-19, esa compañía remitió documentación tendiente a **regularizar su autorización de funcionamiento**, en virtud de que a esa fecha, además de estar inscrito en el ahora denominado Catastro Público del Mercado de valores como **emisor privado del sector no financiero**¹¹ y de sus **10.000 acciones ordinarias y nominativas inscritas** (bajo la condición de que si las negociaba, tenía que realizar la oferta pública secundaria, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias) **ya realizaba las funciones de proveer servicio de tecnología a las bolsas de valores del país**, porque en atención al "**Reglamento de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública**" que fue expedido por el **Consejo Nacional de Valores** (ente regulador anteriormente) con **Resolución No. CNV-93-002**, publicada en el **Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993**, y, posteriormente recogido en la "**Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores**", **aprobada mediante Resolución No. CNV-008-2006**, publicada en la Edición Especial 1 del R.O. del 08 de marzo de 2007, para participar en el mercado de valores, **sólo se requería que hubiese estado inscrita la sociedad anónima REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A. en el Registro del Mercado de Valores (hoy, Catastro Público del Mercado de Valores)**.

Que, en el numeral Dos.Cuatro, Cláusula Segunda de la escritura pública otorgada el 15 de febrero de 2018 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, aprobada por nuestra institución con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00002014 de 02 de marzo de 2018, e inscrita el 05 de abril de 2018 en el Registro Mercantil de ese cantón, la compañía REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., cambio su denominación a SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., modificó su objeto social y realizó otras reformas a su estatuto social, refiriendo que las motivaba en que mediante resolución No.331-2017-V, publicada en el R.O.1967 del 21 de marzo de 2017, el ente regulador del mercado de valores, denominado en ese entonces "**Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera**" expidió la norma que rige a la sociedad proveedora y administradora del sistema único Bursátil- SIUB- y dispuso **el cumplimiento de requisitos relativos a su registro en el Catastro Público del Mercado de**

⁹ Publicada en el R.O.755 de 16 de mayo de 2016.

¹⁰ Publicada en el R.O. 967 de 21 de marzo de 2017.

¹¹ En virtud, de que, a esa fecha, para participar en el mercado de valores se necesitaba estar inscrito en el entonces denominado Registro del Mercado de Valores, conforme lo dispuso en ente regulador de esa época (Consejo Nacional de Mercado de Valores).



Valores, conforme se muestra a continuación:

duración de la compañía.- **DOS.CUATRO.-** Que mediante resolución número trescientos treinta y uno – dos mil diecisiete – V, publicada en el Registro Oficial novecientos sesenta y siete del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, la Junta de Política Regulación Monetaria y Financiera expidió la norma que rige a la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil -SIUB- y dispuso el cumplimiento de requisitos relativos a su registro en el Catastro Público del Mercado de Valores.-

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00008761 de 06 de octubre de 2021 nuestra institución declaró, con fundamento en el Art. 212 del Código Orgánico Administrativo, **EL ABANDONO** del procedimiento administrativo del trámite relacionado con la petición de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**¹², en virtud de que habían transcurrido más de 2 meses desde la notificación del Oficio No. SCVS-INMVDNAR-SA-2019-00041672 del 27 de junio de 2019, sin que esa compañía hubiese cumplido los requerimientos que fueron efectuados por la Junta de Política y Regulación Financiera, a través de la Resolución No. 331-2017-V dictada por ese ente regulador, que fue publicada en el R.O. 967 de 21 de marzo de 2017.

Que, el 07 de junio de 2023, el Sr. Oscar Gamarra Verdaguer, Presidente actual de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, con guía No. 65487-0041-23, solicitó en forma física la autorización de funcionamiento de su representada, presentó documentación en forma electrónica (pen drive), y remitió documentación adicional en forma electrónica (pen drive), requerida por el Art.2, Capítulo I, Título X, Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00051960-O del 28 de junio de 2023 se determinaron observaciones que fueron notificadas a **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, que fueron subsanadas con la información remitida el 21 y 31 de julio, 14 de agosto, 13, 14, 26 y 28 de septiembre y 08 de noviembre de 2023, respectivamente, por esa compañía, entre la cual, relevamos lo siguiente:

- El 14 de agosto de 2023, el Sr. Oscar Gamarra Verdaguer, Presidente de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, con guía No. 65487-0041-23, remitió en forma virtual (mediante correo electrónico remitido a funcionarios del CAU), copia del Acta de Directorio de esa compañía del 09 de agosto de 2023 en que se aprobó los siguientes reglamentos de operación: Manual Orgánico Funcional; manuales, políticas y procedimientos informáticos y la política de gestión de la continuidad del negocio; y, Código de Ética. Además, se remitió este último documento, con modificaciones, el mismo que fue remitido con Memorando No. SCVS-INMV-DNAR-2023-0341-M de 27 de octubre de 2023 a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el cual se encuentra en trámite interno No. 10033-0057-23.
- El 13 de septiembre de 2023, consta dentro de la guía No. 65487-0041-23 del Sistema Integrado de Mercado de Valores, la suscrita por el Sr. Oscar Gamarra Verdaguer, Presidente de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, que fue remitida en forma virtual (mediante correo electrónico dirigido a funcionarios del CAU), a través de la cual se presentan algunos descargos a las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00051960-O de junio 28 de 2023; que se resumen a continuación:

(sic) "El lunes 14 de agosto de 2023 a las 09:21pm, hemos recibido la última versión, de parte de nuestro proveedor ICAP. Inmediatamente se procedió con la instalación del sistema y, desde el 21 de agosto de 2023, se empezaron las pruebas iniciales correspondientes. (...)"

Es importante mencionar lo que ya Redeval ha manifestado verbalmente al ente de control, esto es, que desea que este primer simulacro sea realizado, únicamente entre las Bolsas de Valores Guayaquil y Quito, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y Redeval, ya que este software contempla todos los cambios solicitados en la Regulación 337-2017 de la Junta de Política y Regulación Financiera y es importante que nosotros lo revisemos

¹² Trámites números 47977-0041-18, 48359-0041-18, 49550-0041-18; 51823-0041-18; 78336-0041-18; 47083-0041-19, y 52195-0041-19.

primero para validarlo antes de socializarlo con las casas de valores. (...)

Con respecto a los comentarios relacionados a la encuesta enviada por el Ab. Rodolfo Kronfle Akel, en ese entonces Presidente de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG; y el Sr. Paul MC Evoy Jones, en ese entonces Gerente General de la BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 11 de julio de 2019, en el que se adjuntaron 22 encuestas, podemos comentar lo siguiente: (...)

...la versión 7.06 en desarrollo cumple con lo que establece la Norma 337, es decir las Acciones solo pueden ser Líquidas o No líquidas y una acción se convierte en No líquida cuando no se han cerrado operaciones que marquen precio durante al menos siete (7) ruedas dentro de los últimos treinta (30) días bursátiles. Sin embargo, el sistema puede ser configurado para que las acciones puedan ser líquidas, medianamente líquidas y no líquidas tal como ocurre en el SEB que está en producción actualmente.

... la versión 7.06 en desarrollo cumple con lo que establece la Norma 337, es decir que la Subasta de Volatilidad se suspenda por 30 minutos y que el calce con puja se suspenda por 10 minutos. Sin embargo, estos tiempos pueden ser cambiados porque el parámetro es configurable.

... la versión 7.06 en desarrollo cumple con lo que establece la Norma 337, el sistema sí permite negociar montos mínimos con la condición de que el valor nominal unitario o Fracción básica del título sea menor a \$10.000 y el monto mínimo ingresado sea múltiplo de la fracción básica.

...la versión 7.06 en desarrollo cumple con lo que establece la Norma 337, porque en el calce con puja se aplica que si la postura inicial es de compra solo se permite atacar por el lado de las ofertas y si la postura inicial es de venta solo se permite atacar por el lado de las demandas. Sin embargo, el sistema puede ser configurado para que el ataque sea por ambos lados tal como ocurre en el SEB que está en producción actualmente..."

Que, el 28 de septiembre de 2023, en el Salón Verona del 6to. Piso del Hotel Palace, ubicado en la calle Chile 214 y Luque, a las 3pm., se dio el simulacro para la revisión de la **versión 7 del SEB**, con la presencia de los señores Fabricio Arellano, autorizado mediante carta poder del 28 de septiembre de 2023 suscrita por el Sr. Ricardo Rivadeneira, Presidente de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**; Sandra Cevallos autorizada mediante carta poder del 28 de septiembre de 2023 suscrita por el Sr. César Robalino, Gerente General de la **BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA**; Mónica Chávez y Benito Velásquez, autorizados mediante carta poder del 28 de septiembre de 2023 suscrita por el Sr. Matthew Blair, Gerente General de **ICAP DEL ECUADOR S.A.**; y, entre los funcionarios de la **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros** que asistieron presencialmente (puesto que se envió enlace virtual¹³, a través del cual estuvieron conectados remotamente otros servidores de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores de las áreas de Control así como de Autorización y Registro), por la Dirección Nacional de Control (Ing. Fernando Salvatierra, Ing. Jonathan Hernández y Econ. Carlos Ochoa), por la Dirección Nacional de Autorización y Registro (Ab. Lissette Tasigchana y Ab. Susana Jaramillo), y el Econ. Hugo Ramírez, Intendente Nacional de Mercado de Valores. Para ello se entregó un documento denominado "**Guía rápida de cumplimiento de la Norma 337-2017-V en el SEB Versión 7**" que fue repartido a todos los presentes.

Que, mediante Informe No.SCVS-INMV-DNAR-2023-441 de 16 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro, concluyo:

"De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Oscar Gamarra Verdaguer, Presidente de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.** y que consta dentro de la guía No. 65487-0041-23, que ha sido referida en el acápite III de este informe; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y a las No. 231-2016-V¹⁴, No. 331-2017-V¹⁵, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, que contienen normas que rigen sobre la sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil –SIUB; se concluye que se han superado las observaciones y requerimientos de información legal y financiera notificados en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00051960-O del 28 de junio de 2023; por lo que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de valores de la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSATIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, como **sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil SIUB**"; y, la autorización de esa compañía en tal calidad.

Cabe señalar que respecto al cumplimiento de la Resolución No. 337-2017-V de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera¹⁶ (ente regulador del mercado de valores a esa fecha), en que se expidió la "**Norma que regula los mecanismos de negociación bursátil**", el 28 de septiembre de 2023, se dio el simulacro para la revisión de la **versión 7 del SEB**; y, para ello se entregó un documento denominado "**Guía rápida de cumplimiento de la Norma 337-2017-V en el SEB Versión 7**" que fue repartido a todos los presentes; respecto del cual, cuando entre en producción con los intermediarios

¹³ https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGMwZDRiZTgtMTg3Ny00YjQwLWI0MmMtZiBiNGFiNjg4Mjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e9405364-9bfb-4efe-a4b9-e0c382c90149%22%2c%22Oid%22%3a%22276c34a24-b5da-4d10-bcd0-d6b273dbfe99%22%7d

¹⁴ Publicada en el R.O.755 de 16 de mayo de 2016

¹⁵ Publicada en el R.O. 967 de 21 de marzo de 2017

¹⁶ Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 969 el 23 de marzo de 2017



de valores, serán aquéllos quienes junto con este ente de control, supervisen la marcha del mismo; más aún, considerando, que por cuerda separada, de manera física, el Sr. Oscar Gamarra Verdaguer, Presidente de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA UNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, con trámite interno No. 4069-0057-22, respecto a las observaciones de índole tecnológica realizadas por la **Dirección Nacional de Control con Oficio No. SCVS-INMV-DNC-2021-00042766-O** del 26 de agosto de 2021 y mediante correo electrónico del 06 de abril de 2023 de la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, remite documento denominado "Cambios Aplicados en Archivos Planos y Mensaje FIX en versiones 7 Sistema de Mercados Financieros SEB- Versión 7.06g", de fecha 13 de octubre de 2023, elaborado por ICAP DEL ECUADOR, precisándose lo siguiente: *"Cabe recalcar que, de acuerdo con lo manifestado personalmente, no es posible poner en funcionamiento estos cambios para la versión 6 que es la actual puesto que, dicha implementación atrasaría de forma significativa la salida en vivo de la nueva versión del SEB por lo que los cambios... se reflejarán en la nueva versión que entrará en producción en el 2024"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, como sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el funcionamiento en el mercado de valores de **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la **BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANÓNIMA** y la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** implementen los nuevos mecanismos de negociación y actualicen el "Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil", conforme se conminó en el artículo Quinto de la Resolución No. SCVS-INMS-DNAR-17-0001241 de 03 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **17 de noviembre de 2023**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/SJB
Trámite No. 65487-0041-23
RUC. 0991371079001
Expediente No. 76489